



DECRETO N° 738

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas, Dr. Ángel Marcelo Córdova, D.N.I. N° 18.627.969, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, D.N.I. N° 22.785.273, y por el señor Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Darío Carracho, D.N.I. N° 16.129.179, todos con domicilio legal en Avda. Los Incas S/N, Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Fundación SIWOK, representada en este acto por su Presidente, Ing. Alejandro David Deane, D.N.I. N° 11.774.334, quien acredita tal representación y personería jurídica con la documentación que a tales efectos se adjunta al presente, con domicilio legal en calle Vicente López N° 187, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en adelante denominada "LA FUNDACIÓN", en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN", sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas, a saber:

CONSIDERACIONES:

Que ante la crítica situación sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la provincia, el Gobierno de Salta declaró el estado de emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, luego convertido en Ley N° 8185 y prorrogada por sus similares N° 8217 y N° 8283, y los Decretos N° 443/2020, N° 383/2021 y N° 309/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de dirigir sus mayores esfuerzos para asistir de manera inmediata a las personas que habitan en la región, a través de medidas y acciones prioritarias.

Que a los fines de dotar de mayor celeridad a tales medidas y acciones, las cuales requieren de un abordaje integral que permita visibilizar la problemática de los sectores más vulnerables, en especial, de las comunidades originarias, el Poder Ejecutivo creó por Decreto N° 865/2021 a la Delegación de Asuntos Indígenas, con asiento permanente en el centro de la provincia.

DECRETO 738



Que en este contexto, el Delegado de Asuntos Indígenas ha considerado necesaria la articulación de acciones con Organizaciones no Gubernamentales, en el entendimiento de que el trabajo conjunto y coordinado generará una mayor respuesta ante tal problemática.

Que la Fundación SIWOK, desde hace varias décadas, dedica sus esfuerzos a promover el desarrollo social de las comunidades originarias, preservando sus valores artísticos, culturales y sociales, capacitando a las personas que las integran en distintas áreas, elaborando proyectos tendientes a alcanzar su formación laboral, en especial, al desarrollo de una agricultura familiar basada en el eficiente uso de los recursos.

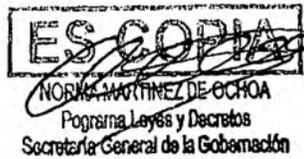
Que ante la amplia trayectoria de trabajo de la mencionada Organización no Gubernamental, la Delegación de Asuntos Indígenas ha estimado pertinente planificar acciones conjuntas con la misma, tendientes a brindar la asistencia necesaria a las familias de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que se ve profundizada ante la emergencia, a fortalecer sus capacidades, como también a coordinar estrategias que permitan contribuir al desarrollo integral de las personas de las comunidades.

Que las acciones estarán destinadas a satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general mediante la ejecución de proyectos específicos con el objetivo de lograr el abastecimiento de productos frescos para consumo, y la posterior comercialización del excedente.

Que en dicho marco, tanto el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable como el Ministerio de Infraestructura, coadyuvarán a la implementación de los proyectos específicos, dentro sus competencias y a los fines del control de su posterior ejecución.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración a fin de aunar esfuerzos con el propósito de ampliar la capacidad de respuesta y atención de las comunidades originarias en situación de emergencia, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DECRETO N.º 738



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones y/o actividades de cooperación, colaboración y asistencia, que garanticen la implementación y ejecución de proyectos destinados a lograr el abastecimiento de productos frescos (invernaderos, huertas, apicultura y agua) en las comunidades originarias que habitan en los departamentos San Martín, Orán y Rivadavia. En tal sentido, LAS PARTES manifiestan la necesidad de ejecutar acciones conjuntas de manera articulada, comprometiéndose a participar en cada proyecto -centro del marco de sus competencias y funciones-, los cuales serán instrumentados a través de protocolos o convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Complementarios. A efectos de llevar adelante las distintas acciones y actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco a través de proyectos específicos que se ejecutarán de modo conjunto y coordinado, LAS PARTES suscribirán los Protocolos y/o Convenios Específicos que regirán las relaciones entre las mismas, en cada caso. En dichos Protocolos o Convenios Específicos se establecerán las actividades y trabajos a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, cronogramas, condiciones técnicas, responsabilidades y todo otro aspecto que deba ser establecido a los fines de lograr su objeto; así también las obligaciones que corresponderán a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: Implementación y Ejecución de los proyectos. En forma previa a la implementación y ejecución de cada proyecto específico, se deberá realizar la consulta a las comunidades originarias que se hallen emplazadas en el lugar, siendo un requisito indispensable la conformidad plena de las mismas, a los fines de llevar adelante cualquier acción en el marco del presente convenio y de sus protocolos o convenios específicos.

Cada proyecto se corresponderá con las condiciones y especificaciones establecidas entre LAS PARTES, debiendo cumplir con todas las normas, habilitaciones y permisos vigentes que resulten de aplicación en la materia.

DECRETO 738

ESPECIAL
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones. LAS PARTES se comprometen a cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio y a suscribir los protocolos o convenios específicos en el marco de sus competencias.

Por su parte, la Fundación SIWOK se obliga a ejecutar los proyectos específicos que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dando cumplimiento a las condiciones necesarias para su posterior ejecución a través de los protocolos o convenios específicos.

La Delegación de Asuntos Indígenas gestionará los fondos necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos específicos que resulten de cada uno de los protocolos o convenios que se suscriban en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio se celebra por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación por decreto, siendo renovable automáticamente por igual período, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a treinta (30) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a redamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Los programas, actividades, acciones, permisos y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se registrarán por el correspondiente Protocolo o Convenio Específico, de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio no involucra obligaciones económicas entre LAS PARTES, sin perjuicio de aquellas que se deriven para la ejecución de proyectos conforme los Protocolos o Convenios Específicos que se celebren oportunamente entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Autonomía e individualidad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. En este marco,

DECRETO 738



el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Órganos de Control. En el marco del presente Convenio, los Ministerios de Producción y Desarrollo Sustentable y de Infraestructura deberán intervenir en los proyectos o convenios específicos que se lleven a cabo, de acuerdo a sus competencias, a fin de establecer las especificaciones técnicas que corresponda y controlar el avance y correcta ejecución de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: Jurisdicción y Domicilios legales. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la aplicación o interpretación de este Convenio deberá resolverse de común acuerdo entre las partes o en su defecto someterse a la jurisdicción Contencioso Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.



Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta



Dr. ANGEL MARCELO CÓRDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



ING. SERGIO C. MACCHI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA



Ing. Alejandro D. Deane
Edte. Fundación Sivok
D.N.I. 11.774.334